



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00118-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VÍCTOR CARLOS CHÁVEZ HERNÁNDEZ CC 12.527.739

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN ORIENTAL DE MAICAO
"COODESARMA" NIT 839.000.889-4

Riohacha, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 82 del Código General del Proceso impone que la demanda deber contener el domicilio de las partes y, al revisar la misma, se observa que no indica el domicilio de la persona jurídica ejecutada.

Aunado a ello, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la empresa ejecutada, requisito indispensable de conformidad con lo establecido en el artículo 84 numeral 2 ibidem.

Tales omisiones impiden la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales ni aportar los anexos ordenados por la ley -artículo 90 inciso 3 numeral es 1 y 2 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del ejecutante al doctor EMILIO JOSÉ MEDINA NORIEGA, identificado con cédula de

ciudadanía N° 18.904.143 y tarjeta profesional N° 226.828 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08a8c0337c1d44cdc9d5bb27c5f55224ea1c214c5fe3541896424c98a68764a
4**

Documento generado en 14/10/2021 08:40:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**